

## **CONTEXTO MIGRATORIO EN MÉXICO Y PROPUESTA DE CUESTIONES A SOLICITAR A MÉXICO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU TERCER INFORME PERIÓDICO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES**

La presente propuesta, es resultado del trabajo participativo de diferentes organizaciones, redes y personas defensoras de derechos humanos que trabajan con población migrante y sujeta de protección internacional en México, Norteamérica y Centroamérica.

Es un documento que tiene por objetivo presentar información actualizada al Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW) sobre el contexto migratorio en México, incluye los principales retos y puntos de preocupación que la sociedad civil identifica a través de su trabajo. Asimismo presenta una propuesta de cuestiones a solicitar a México para la Presentación de su Tercer Informe Periódico sobre la implementación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

**Comité de Seguimiento:** Berenice Valdez, José Luis Manzo, Lilián López, Karla Meza y María Canchola

**Contacto:** [foromigraciones@gmail.com](mailto:foromigraciones@gmail.com) e [informectm@gmail.com](mailto:informectm@gmail.com)

### **Organizaciones, instituciones, redes y personas defensoras de derechos humanos firmantes**

**Foro Migraciones:** Asylum Access México (AAMX) (Ciudad de México); Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab.); Dignidad y Justicia en el Camino A.C. - FM4 Paso Libre (Guadalajara, Jal.); Frontera con Justicia A.C. - Casa del Migrante de Saltillo (Saltillo, Coah.); Fundación Comunitaria del Bajío (Irapuato, Gto.); Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. (INEDIM) (Ciudad de México); Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. (IMUMI) (Ciudad de México); La 72 Hogar - Refugio para Personas Migrantes (Tenosique, Tab.); Manuel Ángel Castillo (Ciudad de México); Martha Luz Rojas Wiesner (Tapachula, Chis.); Por la Superación de la Mujer A.C. (Tapachula, Chis.); Red de Mujeres del Bajío A.C. (Celaya, Gto.); Sin Fronteras I.A.P. (Ciudad de México); SMR, Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados (Ciudad de México).

### **Alianza por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México (Alianza Mx)**

**Colectivo de Defensores/as de Migrantes y Refugiados (CODEMIRE):** Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asís A.C. (Matamoros), Casa del Migrante Nuestra Sra. de Guadalupe (Reynosa), Colectivo Ustedes Somos Nosotros (Valle de México), Servicio Jesuita a Migrantes México (Ciudad de México), Casa CAFEMIN (Ciudad de México), Iniciativa KINO (Sonora), Albergue Hermanos en el Camino (Oaxaca) Casa del Migrante Tatic Samuel (Chiapas), Casa del Migrante El Samaritano (Hidalgo), Centro de Atención al Migrante-Seminario Scalabriniano (Ciudad de México), Hnas de San José de Lyon (Ciudad de México), Centro Agustín Prodh (Ciudad de México), Casa del Migrante Santa Martha (Nuevo León), Casa Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio de México del Migrante Casa Nicolás (Nuevo León), Hermanas del Servicio Social Movilidad Humana (Michoacán) Comité Monseñor Romero (Casa del Migrante Tochán, Ciudad de México), Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio de México, (Ciudad de México), Casa Migrante de Saltillo (Coahuila), Pastoral de la Migrantes Diócesis de Tulancingo (Hidalgo) Centro de Atención al Migrante Necesitado (Sonora), Casa del Migrante Santa Cruz (Chiapas), Las Patronas (Veracruz), SMR Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados (Ciudad de México), Comisión de Pastoral de Migrantes y Movilidad Humana-Arquidiócesis de México (Ciudad de México), Casa del Migrante La Sta. Cruz (Chiapas), Defensores/as independientes: Mtro. Hugo Vadillo, Lic. Mayela Blanco, Lic. Axel García Carballar, Mtra. Irazú Gómez.

**Colectivo Migraciones para las Américas (COMPA):** 1 de 7 Migrando; Agencia Familiar Binacional, AC (AFABI); Albergue de Migrantes Hermanos en el Camino; Albergue del Desierto; Albergue Manos Extendidas para los Necesitados, AC; Albergue Senda de Vida; Alma; Asamblea Popular de Familias Migrantes (APOFAM); Asociación de Salvadoreños y sus Familias en México; Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social (AMUCSS); Association of Mexicans in North Carolina (AMEXCAN); Asociación Mexicana pro Naciones Unidas, AC; Babel Sur, Centro de Investigación Política y Alternativas Sociales, AC; Be Foundation, Derecho a la Identidad, AC; Casa del Migrante en Tijuana AC; Caridad Sin Fronteras, AC; Catholic Relief Services (CRS); Casa Refugiados, AC; Casa Tochan; Centro de Recursos Para Migrantes; Clínica Jurídica Alaide Foppa: Coordinación de Migración de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); Centro Bonó; Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM); Boca de Polen Red de Comunicadores; Casa del Migrante Casa Nicolás; CEMAC, AC; Centro Comunitario de Atención al Migrante y Necesitado (CCAMYN); Centro de Alternativas para el Desarrollo Social, AC (CADES); Centro de Apoyo al Trabajador Migrante; Centro de Asistencia para Refugiados (CEALP); Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena (CAFAMI); Centro de Atención al Migrante (EXODUS); Centro de Derechos Humanos de la Montaña

Tlachinollan, AC; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, AC; Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas, AC (CEDHAPI); Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ciesas-Golfo); Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM); Centro de Apoyo Marista Al Migrante; Coalición Indígena de Migrantes de Chiapas (CIMICH); CONFEMEX; Coalición Pro Defensa del Migrante; Colectivo de Apoyo para las Personas Migrantes (COAMI); Colectivo Por Una Migración Sin Fronteras de Tlaxcala; Colectivo Transnacional Codetzio; Colectivo Ustedes Somos Nosotros; Comité de Derechos Humanos de Tabasco, AC (CODEHUTAB); Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos; Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Progreso; CONVIHIVE, AC; Las Dignas de El Salvador; Dignidad y Justicia en el Camino, AC (FM4-Paso Libre); ECOSUR; El Diamante de Fuego, AC; El Rincón de Malinalco; Enlace Ciudadano de Mujeres Indígenas; Espacio Migrante, AC; Estancia del Migrante González y Martínez, AC (EMGM); Estudios Fronterizos – Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM); Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM; Federación Zacatecana, AC (FEDZAC); Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB); FOCA; Frontera con Justicia, AC (Casa del Migrante de Saltillo); Fundación Isidro Fabela, AC; Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, AC (FJEDD); Fundación Comunitaria del Bajío; Fundación para el Desarrollo; Fundar, Centro de Análisis e Investigación, AC; IDHEAS; INSAMI; Global Workers Justice Alliance (GWJA), Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, AC (GIMTRAP); Identidad Migrante Derechos Humanos; Help for Be Progress, Immigrant Initiative; Inclusión y Equidad, AC; Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES); Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, AC; Iniciativa Frontera Norte de México; Iniciativa Kino para la Frontera Norte; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, AC (Incede Social); Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, AC (INEDIM); Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB); Instituto Madre Assunta; Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI); Instituto para la Seguridad y la Democracia, AC (INSYDE); Programa de Asuntos Migratorios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (PRAMI-ITESO); Tres Gatos Film; Irapuato Vive, AC; Juventudes Indígenas y Afromexicanas en Conexión (JINACO); Jornaleros Safe; La 72 Hogar-Refugio para Personas Migrante; Latin America Working Group; Mesa de Coordinación Transfronteriza-Migraciones y Género (MTMG); Migración y Desarrollo, AC; Migrantes LGBT; Migrantólogos/Instituto Mora; Mujeres Unidas y Activas - Immigrant Youth Coalition; Nosotras Somos tu Voz; Organización Binacional Aztlán; Por la Superación de la Mujer, AC; Red del Bajío en Apoyo al Migrante; Prevención, Capacitación y Defensa del Migrante, AC (PRECADEM); Prevecasa A.C.; Red Binacional de Mujeres Artesanas; Red de Mujeres del Bajío, AC y su centro CEREMUBA; Red Jesuita con Migrantes de ALC; Red Internacional de Migración y Desarrollo (RIMD); Red Mesoamericana de Mujer, Salud y Migración (RMMSM); Red Mexicana de Esfuerzos contra la Desertificación (RIOD-Mex); Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes (Red Mx); Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales (RED MOCAF); Red de Desarrollo Sustentable; Red Nacional de Género y Economía (REDGE); Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones; Red Regional Verdad y Justicia; Respuesta Alternativa; Red para las Migraciones en Querétaro (RMQ); Salud Integral para la Mujer, AC (SIPAM); Ririki Intervención Social, SC; Servicio Jesuita Migrante (SJM); Sin Fronteras, IAP; Sistema Universitario Jesuita; Scalabrinianas Migrantes y Refugiados (SMR); Una mano amiga en la lucha contra el SIDA, AC; The United Food and Commercial Workers (UFCW); Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ); Universidad de Guadalajara (UdeG)-investigadora Ofelia Woo; Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana (PRAMI-UIA, Cd. México); Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana, Puebla (PRAMI-UIA, Puebla); Un Mundo una Nación; Voces Mesoamericanas Acción con Pueblos Migrantes, AC (VM-APM); Washington Office on Latin America (WOLA); Contracorriente A.C; Otros Dreamers en Acción (ODA); Axel García; Axela Romero; Carolina Ramírez Suárez; Fabiola Mancilla; Hugo Ángeles; Itzel Polo; Jorge Romero León; Lorena Cano; Mauricio Ayala; Mayela Blanco; Michael Chamberlain; Mónica Salmón Gómez; Mónica Jacobo Suárez, CIDE; Nadia Nehls Martínez; Ricardo Machuca; Rocío Osorio y Susana Cruickshank.

**Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria (GTPM):** Alianza Américas; AAMX Asylum Access México; Casa del Migrante de Saltillo - Frontera con Justicia A.C.; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro defensa del Migrante de Baja California; CMDPDH Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.; DHIA Derechos Humanos Integrales en Acción A.C.; Fundación Appleseed México; FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INEDIM Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; SJM México, Servicio Jesuita a Migrantes – México; SMR Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados; Sin Fronteras, I.A.P.; SOS Aldeas Infantiles de México, I.A.P.; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés, Consultora; Elba Coria, Consultora; Gisele Lisa Bonnici, Consultora; Manuel Ángel Castillo, Investigador.

**Iniciativa Regional sobre Movilidad Laboral (INILAB):** Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM); Catholic Relief Services - Mexico (CRS); Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); Global Workers Justice Alliance (GWJA); Grupo de Monitoreo Independiente del Salvador (GMIES); Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES); Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (INEDIM); Pastoral del Trabajo; Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDesc); Sin Fronteras I.A.P.; United Food and Commercial Workers Canada (UFCW Canada); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

**Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM):** Albergue Casa Tochan (Ciudad de México); Albergue Decanal Guadalupano (Veracruz); Albergue Hermanos en el Camino (Oaxaca); Casa de la Caridad Cristiana Hogar del Migrante (San Luis Potosí); Casa del Migrante Hogar de la Misericordia (Chiapas); Casa del Caminante Jtatic Samuel Ruíz (Chiapas); Casa del Migrante San Carlos Borromeo (Guanajuato); Casa del Migrante San Juan de Dios (Guanajuato); Casa Nicolás (Nuevo León); Centro de Acogida y Formación para Mujeres Migrantes y sus Familias, CAFEMIN (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi (Coahuila); Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca, COMI (Oaxaca); Centro Marista de Apoyo al Migrante, CAMMI (Querétaro); Dignidad y Justicia en el Camino A.C., FM4 Paso Libre (Jalisco) y, Servicio Jesuita a Migrantes México, SJM (Ciudad de México).

**Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”:** Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdoba”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF) (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C. (Chilpancingo, Gro.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (Ciudad de México); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Ciudad de México), Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA –León (León, Gto.); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristobal de las Casas, Chiapas).

**Firmantes individuales:** Casa de la Sal A.C.; Colectivo contra la Trata de Personas (Colectivo TDP); Corresponsabilidad Social Mexicana A.C.; Dr. Mario Cruz Martínez, profesor-investigador, especialista en derechos humanos de la Universidad Iberoamericana; Ednica I.A.P.; Fundación Clara Moreno y Miramón I.A.P.; Fundación Flor y Canto A.C.; Fundación Pro Niños de la Calle I.A.P.; Gabriel I. Rojas Arenaza; GENDES, A.C.; Ideas, Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables, A.C.; Incluye A.C.; Infancia Común A.C.; Norma del Río; Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes (RedMex); Ririki Intervención Social A.C.; Thais Desarrollo Social, S.C.; UJM pro Derechos Humanos A.C.; Visión Solidaria; Yolanda Corona

## 1. Contexto migratorio en México

Debido a que en México se presenta una dinámica multicausal y multidimensional en la movilidad humana, en donde convergen diversos sectores poblacionales y flujos migratorios mixtos, se requieren analizar la implementación de la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*, en adelante *Convención*, y las acciones emprendidas por el Estado mexicano, desde las diferentes necesidades de protección internacional y motivos de salida que van más allá del factor económico, así como a partir de la intersección de discriminaciones generada por políticas, acciones xenófobas o violatorias a los derechos humanos, que aumentan la brecha de desigualdades en sectores o grupos sociales determinados en las migraciones, como la niñez, las mujeres, los pueblos indígenas y grupos de la diversidad sexual y de género, en el ejercicio y portabilidad de sus derechos.

La vecindad con Estados Unidos impone a México importantes retos. Por un lado, 12 millones de mexicanos y mexicanas viven en el país del norte (equivalente a 10% de la población en México), 51% de ellas en situación irregular. Tanto la crisis económica como el recrudecimiento de la política migratoria estadounidense han propiciado un aumento en su retorno a México, ya sea de forma “voluntaria” (1.4 millones entre 2005 y 2010), o por “repatriación” (2.8 millones de eventos entre 2008 y 2013).<sup>1</sup> Por otro lado, el territorio mexicano constituye el principal corredor migratorio en el mundo. Cada año, alrededor de 400,000 personas migrantes en situación irregular atraviesan el país en su camino a Estados Unidos, más de 90% de ellas proviene de Centroamérica.<sup>2</sup> De acuerdo con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a lo largo de los 1,149 km de frontera existen 11 puntos de tránsito internacional terrestre y 370 lugares de tránsito informal, por donde entra 95% del flujo de personas migrantes en situación irregular.<sup>3</sup> Además, en los estados del sur que colindan con Guatemala y Belice se desenvuelve una migración intrarregional que responde a razones históricas y de vecindad, tanto como a la búsqueda de nuevos horizontes. En este sentido, especialmente Chiapas constituye un nodo de atracción de personas provenientes de Centroamérica que llegan a trabajar de forma transfronteriza,<sup>4</sup> temporal<sup>5</sup> o como residentes permanentes<sup>6</sup>.

### Acceso a la justicia.

México vive una situación de debilidad institucional y violaciones a derechos humanos, sobre todo por cuanto hace a los temas de tortura, homicidio, ejecución extrajudicial y desaparición. El gobierno mexicano presentó cifras aproximadas de 27 000 personas desaparecidas, y según datos recientes del INEGI, en 2014 se registraron 19 669 homicidios en México.

De acuerdo con estudios realizados en México quedan en la impunidad el 93% de los delitos denunciados. Aunque las causas son multifactoriales, una de las principales problemáticas es la impunidad generada por falta de capacidad de las instituciones de procuración de justicia para llevar a cabo investigaciones efectivas y eficaces, como lo destacan informes de agencias de las Naciones Unidas. Esto refleja la violación a los artículos 16 fracción II de la Convención, sobre el derecho a contar con la protección efectiva del Estado contra toda violencia y; el 18, que en su fracción I, pues señala que tendrán iguales derechos que los nacionales del Estado de que se trate ante los tribunales y las cortes de justicia, situación que es igualmente señalada por la agenda 2030 en su meta 16.3.

<sup>1</sup> Secretaría de Gobernación (2014), *Programa Especial de Migración 2014-2018*, p. 10.

<sup>2</sup> G Díaz Prieto y G Kuhner (2014), *Un viaje sin rastros. Mujeres migrantes que transitan por México en situación irregular*, pp. 16 y 47, <http://imumi.org/unviajesinrastros/assets/un-viaje-sin-rastros.pdf>.

<sup>3</sup> Secretaría de Gobernación (2014), op.cit, p. 21

<sup>4</sup> El traslado transfronterizo o *commuting* se hace referencia al movimiento poblacional que se produce entre el lugar de residencia y otro, sin que haya cambio de residencia, asociado a la realización de actividades laborales, atención médica o turismo.

<sup>5</sup> Se consideran trabajadoras temporales por la duración de su estancia, que puede ser muy variable, de más de 24 horas a varios meses. El criterio unificador es que las trabajadoras consideran que su residencia está fuera de México.

<sup>6</sup> Información proporcionada por G Díaz Prieto y G Kuhner del Instituto para las Mujeres en la Migración.

Con relación a la grave situación de desapariciones que enfrenta México y la aparición masiva de fosas clandestinas, es urgente sumar esfuerzos que permitan ejercer el derecho a la verdad y el acceso a la justicia de las familias de las víctimas. Reconociendo que dentro de las poblaciones mayormente afectadas por estas problemáticas se encuentran las personas migrantes. El ejecutivo ha realizado un primer esbozo de ley, así como la creación de un ante proyecto generado e impulsado por comités de familiares de personas desaparecidas y organizaciones de la sociedad civil para sancionar y erradicar la desaparición en manos de particulares y la desaparición forzada; en el cual se beneficiarían casos de personas migrantes desaparecidas, buscando el acatamiento de los artículos 8, 11, 14 y 16 al 18 de la Convención, que buscan el cumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes y sus familiares, tales como el derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen, la no exigencia a trabajos forzosos e injerencias arbitrarias o ilegales, derecho a la libertad, entre otros.

### **El acceso de los derechos humanos de las personas migrantes**

La Reforma Constitucional al artículo 1°, en materia de derechos humanos y la publicación de la Ley de Migración (en adelante Ley), en 2011, así como la Planeación Nacional elaborada por impulso de la sociedad civil, a partir de 2013, con la incorporación de la Perspectiva de Género y de la población migrante en su objetivo 5.4 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, el cual mandata el actual Programa Especial de Migración (PEM) 2014-2018, representan un avance significativo en la programación nacional en materia migratoria. Sin embargo, según la recomendación 16 que hizo en 2011 el Comité de Trabajadores Migrantes<sup>7</sup> en su “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención” la Ley no contempla suficientes garantías en cuanto al derecho al debido proceso en el caso de deportación, el acceso a la información, la dimensión de género y la protección de la niñez no acompañada. En cuanto al PEM, el no contar con presupuesto asignado ni información que permita generar indicadores de impacto en la población migrante y sus familiares, seguirá aplicándose la política restrictiva que parece estar más lineada al decreto por el que se creó la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur<sup>8</sup> publicado 3 meses después del PEM y sin participación de la sociedad civil, con sustento en el Programa de Seguridad Nacional. Desde la sociedad civil hemos registrado violaciones sistemáticas y reiteradas de la personas migrantes, extendiéndose incluso a la población mexicana, violándose con ello el artículo 39 de la Convención relativo al libre movimiento, así como el artículo 11 Constitucional. Un ejemplo es el caso de 3 personas mexicanas indígenas que fueron detenidas y privadas de su libertad en la estación migratoria de Querétaro, una de ellas menor de edad, con participación de agentes de migración que retuvieron las actas de nacimiento mexicanas y documentos oficiales de identidad, y del Consulado de Guatemala en la Ciudad de México, este último emitió constancia de nacionalidad, sin el debido proceso y una de la peronas fue torturada, se logró documentar caso y dejar testimonio.<sup>9</sup> La queja ante la CNDH generó la Recomendación 22/2016 reconociendo las violaciones a derechos humanos en el caso.<sup>10</sup>

Con respecto a la armonización con la Ley, hasta la fecha sólo cinco estados de la República han armonizado sus leyes. En cuanto a la armonización relativa al derecho a la identidad y actos civiles contenido en el artículo 9 del a Ley, ningún estado ha armonizado por completo su marco normativo<sup>11</sup> para garantizar que en las 33 entidades del país, las personas trabajadoras migratorias y sus familiares, accedan al derecho a la identidad mediante su registro de nacimiento o a los diferentes actos civiles, sin condicionar a su regular estancia o documentación

<sup>7</sup> En adelante aludido como “El Comité”

<sup>8</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2014 por Decreto Presidencial. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5351463&fecha=08/07/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351463&fecha=08/07/2014)

<sup>9</sup> Ver testimonio grabado. <https://vimeo.com/161574543>

<sup>10</sup> Recomendación General 22/2016 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec\\_2016\\_022.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_022.pdf)

<sup>11</sup> Código Civil, Ley de Registro Civil, Reglamento de Registro Civil, Criterios Administrativos y Ley Estatal de Ingresos.

migratoria,<sup>12</sup> ni con el 4to Constitucional modificado en 2015, relativo a la gratuidad del primer registro de nacimiento. Lo enunciado, expone el reto que tiene el Estado en materia de armonización y adecuación regulatoria y normativa, así como en la coordinación entre los tres niveles de gobierno. La carencia de leyes estatales que garanticen los derechos de las personas migrantes, genera una dinámica de exclusión de este sector de la población, lo cual es una preocupación expresada en la recomendación 20 que hizo en 2011 el Comité en su “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención”.

### **Derechos y condiciones laborales**

En la actualidad se ha beneficiado la entrada y sostenimiento de empresas transnacionales que, en la apreciación del Estado mexicano, han generado fuentes de empleo beneficiando directamente a un determinado número de población. Sin embargo, poco o nada se sabe de la situación de las personas migrantes trabajadoras irregulares y en empleo informal. Con relación a los flujos de personas migrantes originarias de México quienes intentan en repetidas ocasiones cruzar la frontera de manera irregular y son deportadas a los estados del norte de México, se ven en la necesidad de trabajar en campos agrícolas para continuar su camino.

La Convención reconoce lo que se considera el derecho al arraigo o derecho a no-migrarlo, en el momento que establece su numeral 2 del artículo 8 en el sentido que: “Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen y permanecer en él.” Igualmente, los contextos socioeconómicos en los estados del sur país mantienen los índices más bajos a nivel nacional y con tendencia negativa.

En el caso de México y Canadá, por ejemplo, se cuenta con el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) entre ambos Estados, el cual cumple 42 años y está considerado como un modelo de migración ordenada, segura y legal y en el mismo participan 21 mil personas mexicanas. Por otro lado, bajo el sistema de visas H-2A y H-2B para trabajos agrícolas y no-agrícolas, respectivamente se habla de 83 mil mexicanos y mexicanas. Todos ellos están expuestos a violaciones de sus derechos laborales, aun cuando existe un Memorándum de entendimiento entre México-Canadá, y un contrato de por medio.

Si bien la Agenda 2030 en su meta 8.8 establece la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro y protegido para las personas migrantes trabajadoras, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios; perciben un salario inferior del que percibe la ciudadana nacional de los países destino. Las condiciones de trabajo son poco seguras, afectando su vida y seguridad por; el envenenamiento por agroquímicos, los capataces abusivos y que ejercen diferentes tipos de violencias, amenazas de no recontratarlas; entre muchas otras. Además de la persistencia de discriminación de género de las empresas que demandan mano de obra de hombres migrantes, el gobierno mexicano limita el acceso a visas temporales de trabajo para las mujeres que viajan cada año a EU y Canadá para emplearse en el agro o el sector servicios, del cual en particular destaca el caso del PTAT, en donde sólo el 3.29 por ciento de quienes participan son mujeres.

También las mujeres migrantes provenientes de Centroamérica que llegan a trabajar a Chiapas padecen violaciones reiteradas a sus derechos humanos y laborales, gran parte de ellas son mujeres jóvenes, en edad productiva y reproductiva, con niveles altos de analfabetismo y pocos años de escolaridad. La mayoría se ocupa en el comercio, en el trabajo del hogar y en servicios, además del trabajo agrícola y en la industria del sexo y el esparcimiento. Se trata de empleos precarios, en la economía informal, en situación irregular, donde prevalecen los abusos y la falta de acceso a derechos. Especialmente las trabajadoras migrantes en las fincas agrícolas, los hogares y los centros de entretenimiento chiapanecos enfrentan condiciones de explotación.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Ver, Propuesta de adecuaciones normativas antidiscriminatorias al registro civil en nacimientos, matrimonios y divorcios. <http://imumi.org/sep/propuesta.html> Fecha de revisión. 28 de julio de 2016.

<sup>13</sup> ONU Mujeres e IMUMI (2015), op.cit., p. 9.

Las violaciones a sus derechos humanos empiezan incluso antes de llegar a su destino para trabajar, durante el proceso de reclutamiento tanto para trabajadoras mexicanas en el exterior como para trabajadoras migrantes en México, evidenciado la nula implementación de la Recomendación General 26 de la CEDAW sobre trabajadoras migratorias y la Convención y los artículos 11, 21, 25, 54, 58, 61 y 70.

Muchas personas trabajadoras mexicanas, ante la necesidad de obtener un empleo con mejor salario y con la esperanza de conseguir un trabajo en Estados Unidos o Canadá, son objeto de fraudes pidiéndoles dinero para anotarlos en una lista de espera, tramitarles visas, retenerles documentos y amenazas de no ayudarlos si pretenden denunciar; ello a pesar de contar con el artículo 23 de la Convención que señala que cuentan con derecho a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas y la recomendación 43 del Comité, en la que recomiendo poner en práctica un sistema de vigilancia sobre los individuos u organizaciones que se dedican al traslado de trabajadores migratorios mexicanos a países de destino y tome las medidas necesarias cuando se cometan delitos.

Maltrato incluso en el caso del PTAT, de los funcionarios que los atienden por parte de la Secretaría del Trabajo, quienes también les piden dinero para incluirlos en el programa. Además no hay un control institucional efectivo sobre las actividades de las llamadas agencias de reclutamiento, lo que permite que éstas cobren por traslados, hospedajes y alimentos hasta 80 por ciento de las ganancias totales de una persona trabajadora; siendo que existe el artículo 27 de la Convención que señala que los trabajadores migrantes gozarán el mismo trato que los nacionales con respecto a seguridad social.

### **Detención Migratoria**

En México, la detención migratoria es una práctica constante implementada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración, que promueve la xenofobia y el racismo. Esto aunada a la impunidad, corrupción y colusión de autoridades, genera un vacío en los derechos de la población migrante, violentando sus derechos a la libertad personal y un alto riesgo y ejercicio de detenciones ilegales y arbitrarias. La política migratoria se centra en la identificación, aprehensión, puesta a disposición e inmediata detención de las personas que no comprueban su situación migratoria regular, tras lo cual procede a su retorno masivo o deportación en el menor tiempo posible. Al tener como objetivo la gestión rápida y expedita de los flujos migratorios y no la implementación de la Convención ni del marco normativo internacional y nacional, coloca en situación de vulnerabilidad a sectores de población, ya que no hace una evaluación e identificación de la protección integral e internacional y atención diferenciada que las personas migrantes requieren de acuerdo a la edad, al género, a los diversos motivos por los que migraron o a las circunstancias en el tránsito.

Además, existe una ausencia de posibilidades reales para interponer medios de defensa legal contra la detención migratoria y no hay autoridad imparcial e independiente (autoridad judicial o con facultades cuasi-jurisdiccionales), ni un mecanismo de revisión automático de la detención al momento de decretarse o con posterioridad, contraviniendo a la Convención en sus artículos 16 y 17. En México, el incremento sostenido de las detenciones por motivos migratorios, así como la implementación de la detención como primera y única respuesta ante la migración irregular hacen aún más urgente y necesario el desarrollo e implementación de alternativas a la detención que permite a las personas vivir libres en la comunidad y satisfacer sus necesidades básicas mientras participan en la resolución de sus procedimientos migratorios, así como a recurrir a protección y asistencia de autoridades consulares o diplomáticas según lo planteado en el artículo 23 de la Convención.

En los últimos cinco años, se ha logrado avanzar hacia como las alternativas a la detención, como un proceso que tendría que ir más rápido para mejorar los mecanismos de identificación, canalización, recepción y atención de personas migrantes en situación con diferentes necesidades de protección.

### **Trata de Personas Migrantes**



A pesar de contar con varios artículos de la Convención que buscan el cumplimiento de derechos como el derecho a la vida (art. 9), la prohibición de torturas, tratos o penas crueles, esclavitud y trabajos forzados (arts. 10 y 11), además del derecho a la libertad y seguridad personales (art.16); aún existen muchas lagunas en materia de protección de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, que entre las múltiples violaciones que enfrentan, se encuentra la trata de personas.

Aunque conforme la información estadística, documental y de campo disponible, se sugiere que la principal modalidad de la trata de personas es la que tiene fines de explotación sexual en contra de mujeres y niños, el año pasado en Chihuahua se hicieron denuncias públicas de casos de migrantes víctimas de trata de personas con fines de trabajos forzados, no sólo en situación indocumentada en México, sino también de población mexicana deportada de los Estados Unidos captados por el crimen organizado para trabajar en cultivos de marihuana en distintas partes de la sierra. En Tamaulipas tenemos conocimiento, que las personas migrantes son obligadas a realizar trabajos de vigilancia para el crimen organizado mejor conocidos como “halcones” para la comisión de delitos.

En México, la trata de personas representa la tercera fuente de ingresos para la delincuencia organizada, después de la venta de armas. Conforme al Diagnóstico de Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013). La ciudad de Chihuahua se convirtió en ruta de tráfico de migrantes y es una ruta identificada de la trata de personas, además la zona fronteriza de los Estados de Chihuahua, Sinaloa y Sonora, fue clasificada como punto rojo en el Diagnóstico Nacional sobre la situación de Trata de Persona en México elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC-2013), documento que señala que Chihuahua junto con otros siete Estados de la República concentran el 81% del total de averiguaciones previas por este delito, no obstante este Estado es uno de los que tiene menor número de sentencias.

Es importante que el Estado genere más mecanismos para desarrollar información e indicadores sobre el impacto en las acciones emprendida por el gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas que padecen las personas migrantes en todas sus modalidades.

### **Desplazamiento Forzado Interno**

El desplazamiento interno forzado en México se ha incrementado en los últimos años bajo el escenario de inseguridad y violencia que atraviesa el país. Es un fenómeno que no ha sido reconocido de manera oficial por el Estado mexicano y no existe un diagnóstico que determine la cantidad de víctimas y las necesidades que requiere, justamente por la falta de generación de información e indicadores, que den cuenta de esta realidad. Informes internacionales (IDMC 2016) y trabajo desarrollado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C (CMDPDH), han identificado que existen al menos 287,358 personas en esta situación y se han presentado de 2011 a la fecha, 154 episodios de desplazamientos masivos en 15 estados del país.

Ante este panorama, la respuesta de las autoridades mexicanas ha sido de negación y reticencia a hacerse responsable, dejando a miles de mexicanos en una situación de gran vulnerabilidad y en el completo abandono. Actualmente, a pesar del documento OEA/Ser.L/V/II 44/15 F.57 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que establece la adopción de legislación específica a nivel federal y estatal para abordar el desplazamiento interno, así como el establecimiento de una institución a cargo de la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, no existe en México el andamiaje conceptual, legal e institucional para enfrentar el problema de desplazamiento interno, por lo que hace que este sea un tema que requiere ser abordado, visibilizado y atendido de manera urgente.



A través del acompañamiento de casos paradigmáticos y la documentación de testimonios, la CMDPDH ha podido identificar que las víctimas de desplazamiento forzado interno también son, entre otros, periodistas y defensores de derechos humanos.

Particularmente, se ha observado que los ataques, hostigamiento, abusos, estigmatización y criminalización del que han sido objeto las y los defensores de derechos humanos así como las y los periodistas, los convierten en un grupo especialmente vulnerable ante el desplazamiento interno y como tal, no cuentan con mecanismos de protección ante su condición de riesgo y vulnerabilidad después de huir de su lugar de residencia habitual, siendo ésta una recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su documento OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15. F.60

### **Infancia migrante**

El Estado mexicano ha logrado superar una barrera legal en cuanto al reconocimiento de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) al desarrollar y aprobar la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, como un marco normativo con los más altos estándares de derechos para la niñez en México; sin embargo, en el tema de infancias migrantes, continúa pendiente impulsar procesos de mejora operativa e institucional que se traduzcan en el reconocimiento pleno de los derechos de la niñez migrante. En los últimos años, a pesar del artículo 16 de la convención, el incremento sostenido de las detenciones por motivos migratorios de niñas, niños y adolescentes expone la urgencia y necesidad de implementar soluciones duraderas que garanticen la protección integral de sus derechos.

A su vez, el Reglamento de la Ley de protección a la niñez, instruye la prohibición explícita de su privación de la libertad en estaciones migratorias y también obliga a la adopción e implementación de medidas para evitar que los NNA acompañados de sus madres o padres, sean privados de su libertad por motivos migratorios.

Los grandes retos que existen al corto plazo son: la definición de las competencias institucionales, particularmente en relación a la gozar del derecho a la libertad personal; el reconocimiento efectivo en las políticas y prácticas estatales del derecho a no ser detenidos por motivos migratorios; el construir esquemas de atención que incorporen la tutela de los derechos de la niñez, no sólo para su vida en la comunidad sino también frente a los procedimientos judiciales o administrativos de los que sean parte; la implementación de herramientas y mecanismos que permitan determinar en cada caso el interés superior de niñez migrante bajo el principio pro persona y no discriminación; y reformar la Ley de Migración a fin de que la función migratoria sea una consideración acaso secundaria en la toma de decisiones relativas a la protección de derechos e interés superior de lo infancia.

Además es necesario el cumplimiento de determinados artículos de la Convención que buscan beneficios para los niños migrantes, como es el acceso a la educación en condiciones de igualdad planteado en el artículo 30 y el derecho de los hijos de los trabajadores migrantes a tener un nombre, registro de nacimiento y nacionalidad del artículo 29. Aun cuando el Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha adecuaciones normativa para eliminar las barreras administrativas en el acceso a la niñez migrante y retornada en México, como la modificación al Acuerdo 286 de la SEP, la publicación de Normas Específicas de Control Escolar para Educación Básica, en 2015 y los Criterios para Educación media superior en febrero de 2016; continúa siendo un reto la implementación de medidas necesarias y mecanismos compensatorios a nivel federal y local, para que las niñas, niños y adolescentes en las migraciones, gocen del derecho a la educación, impactando además de los derechos en las niñas y los niños, en los derechos sus madres y padres, principalmente de las mujeres trabajadoras migrantes o retornadas que son quienes generalmente asumen la responsabilidad de generar los canales y eliminar barreras para el acceso a la educación de sus hijas e hijos.

En cuanto al derecho a la personalidad jurídica, a la identidad y nacionalidad de las niñas, niños y adolescente migrantes y retornados, es indispensable tomar las medidas necesarias para la implementación del artículo 30, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa al derecho de la nacionalidad mexicana (que conocemos como doble nacionalidad), de la niñez nacida en el exterior con madre o padre mexicanos, así como a los artículos 24 y 29 de la Convención y la Recomendación 148.175 del Examen Periódico Universal (EPU) de Naciones Unidas a México del 23 de octubre de 2013 relativa a los derechos de la niñez migrante.

## Mujeres en la Migración

Las condiciones de trabajo peligrosas, abusivas y de explotación que enfrentan cotidianamente las trabajadoras migrantes, pone en evidencia una débil implementación de la política pública. La información pública disponible no es suficiente para conocer el acceso de las trabajadoras migrantes a sus derechos y/o servicios, así como el impacto de los programas públicos en las condiciones de vida, trabajo y tránsito de las trabajadoras migrantes.<sup>14</sup>

El reforzamiento de las políticas restrictivas de EE.UU y de los gobiernos de la región, han derivado en el aumento del retorno forzado o “repatriación” de migrantes a México, acentuando condiciones de riesgo y exclusión, con impactos como el que un gran porcentaje de niñas, niños y adolescentes, migren no acompañados para lograr la reunificación con sus madres, padres o familiares en Estados Unidos. O, por otra parte, la separación de familias transnacionales, en donde las personas migrantes trabajadoras deportadas o en retorno forzoso a México, por la falta de mecanismos y acceso a la información oportuna y de servicios de ambos países, corren el riesgo de perder la patria potestad de sus hijos e hijas en custodia de EE.UU.

Cuando las mujeres migrantes, logran un retorno o “repatriación” a México en unidad familiar con sus hijas e hijos que han nacido en EE.UU, la violación a sus derechos y los de sus familiares es por la falta de mecanismos y acciones del gobierno federal y los gobiernos locales en México, que garanticen su inclusión y ejercicio de derechos, principalmente a identidad, educación, salud, inclusión laboral, autonomía económica y vida libre de violencia.

Es importante que el Comité retome ante los Estados la importancia de implementar la Recomendación General 26 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>15</sup> para eliminar las violaciones y barreras de acceso a derechos que enfrentan las mujeres en las migraciones y sus familiares en todo el proceso de la migración,<sup>16</sup> así como identificar la interseccionalidad de las exclusiones, al momento de analizar la aplicación de la Convención y recomendaciones hacia los Estados,<sup>17</sup> tal como lo estipula el artículo 7 de la CEDAW.

Los Altos de Chiapas, con comunidades indígenas de origen maya tsotsil-tseltal, es una región considerada con los más altos índices de marginación y menores en índice de desarrollo humano. Los estragos históricos -herencia colonial-, las relaciones de poder entre géneros, junto con los modelos de desarrollo profundizan las contradicciones y terminan agravando las situaciones de violencia estructural junto con las pocas o nulas

---

<sup>14</sup> ONU Mujeres e IMUMI (2015), *Las trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas. Recomendaciones de política pública para garantizar el ejercicio de sus derechos*, p.24, <http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/las%20mujeres%20migrantes%20en%20chiapas%20recomendaciones%20de%20politica%20pblica%20pa.pdf>

<sup>15</sup> ONU Mujeres e IMUMI (2015), op.cit.

<sup>16</sup> Retomar enfoque y recomendaciones del reporte de la situación de las mujeres migrantes, presentado en el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo 2015 por el Women and Global Migration Working Group/Women in Migration Network. Ver Reporte <http://wgmwg.org/wp-content/uploads/2015/10/Gender-Rapporteur-Istanbul.pdf> y Women in Migration <http://wgmwg.org/wp-content/uploads/2015/10/WGMWGBridgeDoc-FINAL.pdf>

<sup>17</sup> “No es que seamos vulnerables porque así nacimos, somos mujeres vulnerabilizadas por otras personas” trabajadoras del hogar de Los Altos de Chiapas entrevistadas por Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes, A.C.

opciones para el arraigo digno y a la movilidad humana con derechos, a pesar de la protección de igualdad que buscan brindar los artículos 25, 27, 28 y 31 de la Convención. En general las mujeres migrantes enfrentan mucha discriminación con los empleadores por no saber hablar español, por su color de piel, su forma de vestir y por “no saber hacer bien el trabajo que se les pide”<sup>18</sup>, no son involucradas en la convivencia familiar. En varias ocasiones no les dan días de descanso, trabajan doce a trece horas al día, sin seguro médico, ni ninguna garantía social ni laboral; por ello, muchas veces se enferman en el trabajo y así tienen que seguir haciendo las actividades.

## 2. Propuesta de cuestiones a solicitar a México

### Parte I

#### A. Información general

1. Presentar información sobre el marco jurídico interno relativo a la Convención, en particular sobre:
  - a) El rango de la Convención en el derecho nacional, y si esta surte efecto directo o se ha incorporado al derecho interno mediante una ley de aplicación.
  - b) Información sobre la legislación nacional pertinente del Estado parte en lo que respecta a la garantía y protección de las personas trabajadoras migrantes y de sus familiares, y sobre las políticas de migración en el marco de la Convención y como éstas se han armonizado con legislaciones locales.
  - c) Las medidas pasadas, presentes y planeadas a futuro que hayan sido o vayan a ser adoptadas por el Estado parte para ajustar su legislación a las disposiciones de la Convención.
  - d) La existencia y el alcance de los acuerdos bilaterales y multilaterales con otros países en relación con los derechos de las personas trabajadoras migrantes y de sus familiares en el marco de la Convención, en particular con Estados Unidos, Canadá y Centroamérica. Rogamos especifiquen la forma en que esos acuerdos protegen los derechos y las garantías de las personas trabajadoras migrantes en los países de tránsito y de destino, especialmente en los procedimientos de detención, repatriación, expulsión y reunificación familiar, así como en los casos de violaciones a derechos humanos, particularmente sobre la desaparición de migrantes en tránsito y los casos de la búsqueda e identificación de migrantes que son víctimas de delitos. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reforzar la protección de las personas trabajadoras migrantes mexicanas en el extranjero y extranjeras en territorio nacional mediante la revisión y modificación de acuerdos bilaterales y multilaterales, en particular con respecto a la reunión y el intercambio de datos entre países.
2. Facilitar información sobre el ministerio o la institución del Gobierno responsable de la coordinación intergubernamental para la aplicación general de la Convención en el Estado parte, incluida información sobre el personal y los recursos de que dispone, las actividades de supervisión y los procedimientos de seguimiento y sanción. Sírvanse incluir información sobre los mecanismos existentes para la coordinación y la participación de los órganos gubernamentales pertinentes y la sociedad civil en esos mecanismos.
3. Proporcionar información, que incluya tanto información cualitativa como datos estadísticos desglosados por sexo, edad, nacionalidad y situación migratoria, sobre los flujos de migración de entrada y salida en el Estado parte, incluidos los retornos, otras cuestiones relacionadas con la migración laboral, e información sobre infancia migrante. Proporcionen también datos cualitativos y estadísticos o, si no se dispone de datos precisos, estudios o estimaciones sobre las trabajadoras migrantes en situación irregular (en el país y en el extranjero), en particular sobre las que trabajan

---

<sup>18</sup> “A veces no entendía lo que me pedían porque no hablo su idioma, me lastimaban o hasta me quemaron las manos por no saber hacer el huevo estrellado”. Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes, A.C.

en sectores menos regulados como la agricultura, el sector textil, la construcción, la industria alimentaria, la minería y el servicio doméstico. Asimismo, faciliten información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte con el fin de establecer un sistema coherente y comparable para la recopilación de datos sobre estas cuestiones, con inclusión de las medidas encaminadas a hacer pública esa información.

4. Facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para promover y dar a conocer la Convención y otros instrumentos de derechos humanos para aumentar el conocimiento y la comprensión de sus disposiciones entre el público en general, las personas trabajadoras migrantes y sus familiares, los empleadores, los docentes, y los funcionarios públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y del poder judicial, dentro del Estado parte. Tanto para población mexicana trabajando en el exterior, como para las personas migrantes trabajadoras en México, sírvanse describir de forma diferenciada, las medidas adoptadas por el Estado parte y las correspondientes asignaciones presupuestarias para promover programas de formación sobre los derechos humanos de las personas trabajadoras migrantes y de sus familiares, en particular sobre la sensibilidad a las cuestiones de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la asistencia a las personas migrantes que son víctimas de la trata y otros delitos, a fin de que los funcionarios que prestan asistencia jurídica y consular a los nacionales del Estado parte en el extranjero o bien de otros países en el Estado Parte y que se ocupan de la migración y cuestiones conexas, entre ellas el abuso y la explotación en el lugar de trabajo, así como de las personas trabajadoras migrantes o sus familiares que hayan sido asesinadas, detenidas, reclusas en cárceles o centros de detención relacionados con la migración, o detenidos en espera de juicio, de expulsión o de repatriación.
5. Proporcionar información sobre la cooperación y la interacción entre el Estado parte y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en cuestiones relativas a los derechos de las personas trabajadoras migrantes en relación con la aplicación de la Convención. Indiquen si los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de familiares de migrantes desaparecidos y migrantes víctimas de delitos en países de tránsito y de destino, así como otras partes interesadas, participan en la preparación de las respuestas a esta lista de cuestiones, así como la forma en que lo hacen. Y la forma de participación para armonizar las leyes locales y federales con la Convención.

## **B. Información relativa a los artículos de la Convención**

### **1. Parte II de la Convención**

1. Aclarar si la legislación nacional, en particular la Constitución de México, la Ley de Migración y la Ley Federal del Trabajo, aseguran que todas las personas trabajadoras migrantes y sus familiares disfrutan de los derechos previstos en la Convención, sin distinción de ningún tipo, y si esa legislación abarca todos los motivos de discriminación prohibidos en la Convención (véanse los arts. 1, párr. 1, y 7), incluidos el género, el idioma, el origen nacional, étnico o social, la nacionalidad, la edad, la situación económica, el patrimonio, el estado civil, el nacimiento o cualquier otra condición. Proporcionen también información sobre todas las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar la no discriminación y la igualdad de género, tanto en la legislación como en la práctica. Proporcione información sobre las medidas adoptadas para garantizar la no discriminación y la igualdad de género en el acceso a los programas de trabajo temporal para personas mexicanas ofrecidos en el exterior, particularmente Estados Unidos y Canadá. Faciliten además información sobre el acceso de las personas trabajadoras migrantes y de sus familiares, en situación tanto regular como irregular, a la atención médica y a otros servicios

sociales así como sobre el acceso a la educación y a las actividades culturales, artísticas, recreativas y de ocio de las hijas y los hijos de las personas trabajadoras migrantes, en situación tanto regular como irregular. Asimismo, brinde información sobre las medidas que contempla el estado para proteger a niñas, niños y adolescentes de la explotación laboral y la contratación ilegal.

## **2. Parte III de la Convención**

2. ¿Cuáles son los lineamientos y criterios que utilizan los agentes migratorios en México para identificar a personas migrantes indocumentadas durante revisiones migratorias en el territorio mexicano, particularmente las revisiones en carreteras?
3. Con base en el principio de excepcionalidad de la detención, solicitamos al Estado parte se sirva brindar la siguiente información:
  - a) ¿En qué medida la detención de personas por motivos migratorios es implementada acorde con el principio de excepcionalidad?
  - a) Los mecanismos que utiliza el Estado parte para valorar su necesidad, razonabilidad y proporcionalidad para cada caso individual.
  - b) Los mecanismos, procedimientos o protocolos que existen para la identificación, no detención y atención de personas en situación de vulnerabilidad (solicitantes de asilo, mujeres embarazadas o lactantes, víctimas de trata, víctimas de violencia familiar, comunidad LGTTI, niñas, niños y adolescentes, etc.) y cómo operan en la práctica.
  - c) Las garantías procesales que existen para proteger a las personas contra su detención ilegal y/o arbitraria (información, comunicación, asistencia letrada, notificación, etc.) y si éstas incluyen la representación jurídica para asistir a la persona interponer medios de defensa legal contra la detención migratoria.
  - d) ¿En qué medida los medios de defensa disponibles protegen efectivamente a las personas contra la detención migratoria ilegal o arbitraria y cuáles acciones ha tomado el Estado para asegurar que las personas no sean detenidas de manera ilegal o arbitraria, incluyendo la facilitación del acceso a lugares de detención migratoria para el monitoreo independiente?.
  - e) ¿En qué medida las autoridades proporcionan información sobre acceso a medidas alternativas a la detención y aplican dichas alternativas u otros mecanismos para que las personas no estén puestas en estaciones migratorias o puedan ser liberadas?.
  - f) Información cualitativa y cuantitativa sobre los centros de detención y sobre las condiciones de detención de las personas trabajadoras migrantes, desglosadas por nacionalidad, sexo, edad, así como las disposiciones legislativas pertinentes.
4. ¿Qué estándares internacionales y recomendaciones de Comités de Naciones Unidas ha tomado en cuenta el Estado parte para la creación de lineamientos y protocolos de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Procuraduría General de la República y ¿cuántas personas han sido consignadas y procesadas por los dos casos de masacres masivas contra migrantes: 1) fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas en 2011 y 2) 49 torsos en Cadereyta, Nuevo León? ¿Cuántos grupos criminales han sido detenidos, cuántos funcionarios públicos eran parte de estos mismos grupos criminales? Y fueron destituidos de su cargo. Por favor desagregue esta información por sexo, nacionalidad, entidad y tipo delito. ¿La procuración de justicia está siendo transnacional y la persona migrante puede continuar la misma en el lugar de destino?
5. ¿Cuántos recursos, humanos y materiales ha destinado el Estado parte y plantea canalizar en 2017 a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación de la Procuraduría General de la República para

qué cumpla con lo que mandata su acuerdo de creación? ¿Qué trabajo de coordinación interinstitucional e interregional está articulando la Unidad de Investigación de Delitos para PM, con otras dependencias nacionales e internacionales para la protección integral a las personas migrantes víctimas de delito y sus familias? ¿cómo impulsarán la implementación del Mecanismo de la Unidad para asegurar la protección de las personas migrantes y sujetas de protección internacional?

6. En seguimiento a los esfuerzos realizados por México en términos de acceso y procuración de justicia en casos de las personas migrantes que son víctimas de los delitos de trata de personas, secuestro, desaparición, asesinatos, tortura, privación de la libertad y violencia de género, sírvase brindar la siguiente información para cada uno:
  - a) ¿Cuántas denuncias se recibieron por parte de migrantes para estos delitos, tanto a nivel federal como en cada entidad federativa en el periodo de revisión, desagregados por sexo y nacionalidad?
  - b) De dichas denuncias ¿Cuántas derivaron en una averiguación previa y pasaron a una carpeta de investigación? ¿Cuántas se consignaron ante un juez? ¿Cuántas sentencias se emitieron y en contra de cuántas personas? ¿Cuántas sentencias se emitieron en contra de funcionarios públicos responsables por estos delitos? ¿cuántos funcionarios fueron destituidos de sus cargo y están en prisión o con procesos judiciales?
  - c) ¿Cuántas personas migrantes víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos han llegado hasta la reparación del daño?
  - d) ¿Cuáles son los recursos presupuestarios etiquetados para atender estos delitos?
  - e) ¿Qué albergues públicos se han instalado para la atención de víctimas de estos delitos?
  - f) ¿Cuál ha sido el desempeño de la CEAV Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en relación a las personas migrantes?
  
7. ¿Cuáles son las acciones y resultados de los esfuerzos realizados por el Estado parte destinados a la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas y las garantías para el acceso a la justicia de sus familiares, la reparación y la no repetición? Particularmente:
  - a) Convenios o acuerdos de colaboración con organismos internacionales y otros actores.
  - b) Recursos asignados y ejercidos.
  - c) Número de personas localizadas e identificadas y su estado.
  - d) Número de sentencias dictadas por estos delitos.
  - e) Marcos normativos propuestos y/o aprobados y su estado de implementación.
  
8. ¿Qué acciones jurisdiccionales, medidas legales, requisitos administrativos, políticas públicas, campañas y otras acciones está llevando a cabo el Estado parte para dignificar las condiciones laborales de las personas migrantes trabajadoras y sus familiares, así como cuáles para garantizar y procurar sus derechos?. Por favor sírvase brindar esta información de manera desagregada para el caso de trabajo informal y formal y además integrar información sobre:
  - a) Las acciones de creación o modificación de marcos normativos a nivel federal y local que el Estado parte ha realizado para garantizar los derechos de las personas trabajadoras migrantes y si existe algún esfuerzo en torno al trabajo del hogar remunerado.
  - b) Las acciones que el Estado parte ha implementado para sensibilizar, promover y garantizar que las personas que contratan a personas migrantes lleven a cabo sus obligaciones laborales como empleadores.
  
9. En el caso de las personas migrantes trabajadoras agrícolas mexicanas que laboran en los campos estadounidenses, solicitamos al Estado parte se sirva brindar la siguiente información:

- a) ¿Qué acciones de prevención, seguimiento y acceso a la justicia, se realizan manera conjunta entre el Estado mexicano y el gobierno de los Estados Unidos a fin de reducir los casos de trata con fines de explotación laboral y trabajo forzoso?
  - b) ¿Qué tipo de medidas de inspección conjuntas realizan los gobiernos de México y Estados Unidos para garantizar que las personas trabajadoras migrantes agrícolas mexicanas trabajando en los Estados Unidos no sean privadas de su libertad en su lugar de trabajo?
  - c) ¿Qué medidas toman los gobiernos de México y Estados Unidos para impedir que a las personas trabajadoras migrantes agrícolas mexicanas se les sea confiscados sus documentos de identidad, permisos de entrada, estancia, residencia o permanencia en el territorio de un país, ni permisos de trabajo por los empleadores?
10. ¿Cuál son las acciones que el Estado parte ha implementado para dar seguimiento a la párrafo 42 de las Observaciones Finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus familiares en su 5to periodo de sesiones de 2006 (CMW/C/MEX/CO/1). Particularmente sirva brindar información sobre:
- a) La armonización de los marcos normativos migratorios en función del nuevo marco de protección a la infancia en México (Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).
  - b) La implementación de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en lo referente a infancia migrante, en especial cuáles son los mecanismos, procedimientos o protocolos que existen para la identificación de los niños, niñas y adolescentes, la determinación de su interés superior, así como para asegurar que esos mismos no sean detenidos en estaciones migratorias u otros lugares privativos de la libertad por razones migratorias.
  - c) Los recursos presupuestarios asignados.
  - d) Las autoridades y facultades específicas de éstas para la protección de la infancia migrante.
  - e) Los programas implementados en otras instancias gubernamentales relacionadas con la protección de NNA migrantes
  - f) Los mecanismos para asegurar la participación de la sociedad civil.
11. Relativo a la determinación de interés superior de los niños, niñas y adolescentes solicitamos al Estado parte se sirva informar:
- a) ¿Cuáles mecanismos, procedimientos o protocolos existen para la recepción, acogida en la comunidad y atención a los niños, niñas y adolescentes mientras participan en la efectiva resolución de su situación migratoria, de acuerdo con su interés superior?
  - b) Para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en procedimientos migratorios, ¿cuáles son los mecanismos y procesos de detección y análisis del interés superior del niño caso por caso, que no aspiran solamente a gestionar el retorno a sus países de origen, sino para adoptar las decisiones más acordes a su bienestar y desarrollo?
  - c) Mecanismos para evitar la contratación ilegal y la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes migrantes así como medidas de protección.
12. ¿Cómo esta implementado el Estado parte el marco normativo para garantizar el derecho a la personalidad jurídica e identidad y a la nacionalidad mexicana de las personas migrantes, sus hijos e hijas? Por favor agregue información particular sobre:
- a) Artículo 30 constitucional, inciso a), fracción II.
  - b) Artículo 4to constitucional relativo al derecho a la identidad y a ser registrado de forma inmediata al nacimiento y la expedición gratuita de la 1ª copia certificada de la 1ª copia del acta de nacimiento (Adicionado el 17 de junio de 2014).
  - c) Artículo 9º de la Ley de Migración.



13. ¿Cómo esta implementado el Estado parte el marco normativo para garantizar el acceso a la educación en las 33 entidades del país para todas las personas migrantes y sus familiares?, particularmente:
- a) Acuerdo Número 07/0615 por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo (Acuerdo No. 286) del 11 de junio de 2015.
  - b) Normas específicas de control escolar básicas relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación de la educación básica 2015.
  - c) Criterios para el ingreso, permanencia, tránsito y egreso de la educación media superior, incluyendo la entrega de documentación oficial al finalizar.
14. Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que en los procedimientos penales y administrativos, incluidos los procedimientos de expulsión, las personas trabajadoras migrantes y sus familiares, en particular las que se encuentran en situación irregular, cuenten con servicios de asistencia jurídica y de interpretación, si fuera necesario, y tengan acceso a la información en un idioma que entiendan. Informen también sobre las medidas adoptadas para que las personas trabajadoras migrantes y sus familiares solo sean expulsadas del territorio del Estado parte en virtud de una decisión adoptada por una autoridad competente, tras la finalización de un procedimiento establecido por ley y acorde con la Convención, y que esa decisión pueda ser revisada en apelación. Especifiquen qué tipo de delitos conducen a la expulsión de una persona trabajadora migratoria del país.
15. Las medidas adoptadas para que se respeten los derechos y las debidas garantías procesales, incluida la prestación de asistencia jurídica, de los trabajadores migratorios mexicanos y extranjeros y sus familiares que se encuentren detenidos y en espera de ser expulsados en países de tránsito y de destino, en México y en particular en los Estados Unidos de América, entre otras cosas mediante protección consular y políticas y programas de asistencia. Incluir información sobre las medidas que se han tomado para garantizar que las personas cuentan con información sobre su derecho al asilo.

### **3. Parte IV de la Convención**

16. ¿Qué acciones específicas se han desarrollado para brindar información sobre los derechos laborales a las personas trabajadoras migrantes mexicanas que participan en Programas Temporales de Empleo en Estados Unidos y Canadá?
17. Presente información detallada sobre:
- a) Los mecanismos diferenciados que se han establecido para prevenir abusos cometidos en contra de los trabajadores y trabajadoras temporales extranjeros, especialmente centroamericanas en México y los recursos que el Estado ofrece para reportar casos de abusos en el trabajo y asegurar el acceso a la justicia y reparación del daño de las y los trabajadores.
  - b) Los mecanismos diferenciados que se han implementado para brindar asistencia legal y para acceder a los sistemas de justicia de trabajadores y trabajadoras temporales mexicanas y extranjeras, sobre las demandas laborales que deseen interponer o continuar cuando se encuentren en sus países de origen, el número de denuncias y las sanciones.

18. Proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para revisar y actualizar su legislación y la aplicación efectiva de esta al objeto de asegurar a los trabajadores migratorios del Estado parte y a sus familiares, cuando estén en el extranjero: el derecho a participar en los asuntos públicos en el Estado parte; el ejercicio de sus derechos de voto en el Estado parte, y el derecho a ser elegidos para un cargo público en el Estado parte.

#### **4. Parte VI de la Convención**

19. Qué acciones, medidas o estrategias han sido impulsadas, a corto, mediano y largo plazo, en cooperación con otros estados, en especial con la región de Norteamérica y Centroamérica, para el intercambio de información y la adecuación de los mecanismos y procesos relacionados con la migración laboral regulada de las personas migrantes para promover condiciones seguras, equitativas y humanas.
20. Proporcione información sobre las acciones, medidas o estrategias que el Estado parte ha implementado con relación a la actuación de las agencias de colocación en el proceso de reclutamiento y contratación de los trabajadores migratorios temporales, particularmente:
- a) Las acciones implementadas para controlar y regular a las agencias de colocación de personas trabajadoras mexicanas en el exterior y a sus agentes individuales.
  - b) El número de agencias de colocación registradas ante el Estado parte, desglosando el tipo de agencias y los servicios que ofertan e indicando la instancia gubernamental que concentra dichos registros.
  - c) El número de inspecciones realizadas a las agencias y periodicidad en que se realizan tales inspecciones.
  - d) El número de denuncias que se han presentado en contra de las agencias por la comisión de delitos y las sanciones establecidas.
  - e) Los medios que se han utilizado para informar a las personas trabajadoras migrantes sobre los mecanismos de denuncia y acceso a la justicia que existen para quienes han sido víctimas de delito por parte de las agencias.
  - f) La evaluación, supervisión y seguimiento continuo de dichas agencias.
21. ¿Qué mecanismos y programas ha adoptado el Estado para facilitar la integración económica y social de las personas migrantes y sus familiares de destino y retorno?
- a) Los programas de atención y apoyo en el entorno social con los que cuentan las personas migrantes, solicitantes de asilo o refugiadas (asistencia jurídica para regularizar su situación migratoria, lugares de alojamiento, atención médica, apoyo para acceso a la educación, el trabajo, etc.).

22. Proporcione información sobre las medidas adoptadas para que las personas trabajadoras migrantes y sus familiares que se encuentren en situación irregular en el Estado parte tengan la posibilidad de regularizar su situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Convención. Describan las medidas tomadas por el Estado parte para mejorar la protección y la prestación de asistencia a personas extranjeras en su territorio y sus nacionales en el extranjero, incluidas iniciativas para promover la regularización de su situación.

#### **5. Otros**

23. En base al conocimiento sobre la visibilización que diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil han realizado sobre una situación de desplazamiento forzado en México, con base en esta información, solicitamos al Estado parte se sirva proporcionar la siguiente información: (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15. F.57.)

- a) ¿Qué acciones ha realizado el Estado mexicano en coordinación con los tres niveles de gobierno, los organismos internacionales, la sociedad civil y el sector privado para recopilar información y generar un diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre este tema?
- b) Las medidas de conformidad a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, que el Estado parte ha ejecutado para crear un marco jurídico base para la distribución y la determinación de la concurrencia de atribuciones y obligaciones de las autoridades del Estado en la materia
- c) ¿Cuál es el status del marco jurídico estatal en la materia que se ha desarrollado en Chiapas y Guerrero? Particularmente cual es la situación de la reglamentación de éstas leyes
- d) ¿Cuál es la estructura institucional que el estado parte ha creado o establecido como responsable de atender a la población víctima de desplazamiento forzado interno a nivel nacional y subnacional? ¿cuáles son los lineamientos o protocolos en los cuales se basa su actuación? ¿Se han asignado los recursos presupuestales y humanos necesarios para su funcionamiento?

## **Parte II**

Invitar al Estado parte a proporcionar brevemente (en tres páginas máximo) la información relativa a las acciones de protección para las personas trabajadoras migrantes y sus familiares, en lo que respecta a:

- a) Los proyectos de ley o leyes, y sus respectivos reglamentos;
- b) Las instituciones (y su mandato) o las reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción sobre migración y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones de instrumentos de derechos humanos,
- e) Los estudios amplios que se hayan hecho recientemente sobre la situación de las personas trabajadoras migrantes y sus familiares.

## **Parte III. Datos, estimaciones oficiales, estadísticas y demás información de que se disponga**

3. Proporcionar, si se dispone de ellos, datos estadísticos cuantitativos, desglosados y actualizados, e información cualitativa de los tres últimos años (a menos que se indique lo contrario) sobre:

- a) El volumen y la naturaleza de los flujos migratorios en y desde el Estado parte desde la entrada en vigor de la Convención en el Estado parte hasta la actualidad;
- b) Las personas trabajadoras migrantes que se encuentran detenidas en el Estado parte y las personas trabajadoras migrantes nacionales del Estado parte que permanecen detenidas en Estados de tránsito y empleo, y si su situación está relacionada con la inmigración;
- c) Las personas trabajadoras migrantes y sus familiares que hayan sido expulsadas o deportadas del Estado parte y las razones;
- d) El número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados o separados de sus padres que se encuentran en el Estado parte, incluido el número de niños, niñas y adolescentes migrantes mexicanos en Estados de tránsito y empleo y los niños, niñas y adolescentes mexicanos cuyos padres han migrado;
- e) Las remesas recibidas de las personas nacionales del Estado parte que trabajan en el extranjero, en cifras reales y como porcentaje del producto interno bruto;
- f) Los casos denunciados de trata y tráfico ilícito de migrantes, las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas dictadas contra los responsables de dichos actos (con datos desglosados por sexo, edad, nacionalidad y finalidad de la trata) y sentencias encualquier sentido que se hayan dictado al respecto;
- g) Los servicios de asistencia jurídica prestados a las personas trabajadoras migrantes y a sus familiares en el Estado parte y a los nacionales del Estado parte que trabajan en el extranjero o se encuentran en tránsito en terceros Estados.

4. Facilitar información adicional sobre los avances importantes que se hayan producido y sobre las medidas que el Estado parte considera prioritarias para aplicar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.